



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2018-00533- 00
DEMANDANTE	TOBIAS ZAMBRANO IPUZ
CAUSANTE	FRANCISCO ZAMBRANO ESQUIVEL

Neiva, Siete (7) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arrimados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del primer inciso del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor **BALERIO ZAMBRANO IPUZ**, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de calendado el 27 de noviembre de 2018, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.-Sobre las otras peticiones deprecadas por el señor **ZAMBRANO IPUZ**, el Despacho de conformidad con el Art. 73 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el nombrado, carece de derecho de postulación para actuar a nombre propio en las presentes diligencias, no da trámite a las mismas y para tal efecto se le indica al mencionado, que toda solicitud debe hacerla a través de apoderado judicial que debe constituir para que lo represente en las presentes diligencias.

3.- En virtud que el presente proceso se encuentra inactivo por no reposar la información de que trata el Art. 844 del estatuto tributario, y no se acredita que se haya realizado dicha gestión el Despacho ordena que las presentes diligencias vuelvan al referido estadio procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 07 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 072

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO